Labriegem nea del dia xxij de deziembre de
abrie de mil e quinientos e sesenta e tres años
los señores justicia e regimiento de esta
villa, es saber, Fernando Gonçalez de
Bejar, mayorgazgo, Alonso de Ayala, Pedro
Martinez de Ayala, regidores, Pedro Martinez
Carronta, regidor, e Pedro Martinez de Ubeda, procurador
general de esta villa, todos juntos en
cabildo, como es de uso e costumbre de
dixeron que algunos tiempos a esta parte
segun claro se sabe, e es notorio, e es
manifiesto por todos, que en esta villa
se ha acostumbrado dar algunas
mercedes de libertad de carcel de esta villa
a los deudores de esta villa, por
ser persona tales que conviene para el
servicio de esta villa, e otros deudores
que se han dado a vecinos de esta villa
por tanto dixeron que se debe
abrir e poner en libertad de la
carcel, usando de la facultad
que tienen para ello, juntamente
con los alcaldes e justicias de esta
villa, por ser tiempo de mucha
necesidad, por que se tiene
dixeron que se debe dar
por tal alegria e memoria de
nuestro señor el Rey don Felipe
nuestro señor, que Dios guarde por muchos
años, que se debe dar
por el tiempo que se
acostumbrada dar
en el tiempo que se
acostumbrada dar
los dichos deudores
e tener
por
alegria
de
mandaron
que
se
dar
por
el
tiempo
que
se
acostumbrada
dar
los
dichos
deudores
e